



RESOLUCIÓN SUBDIRECTORAL N° 024-2023-AMAG/PCA

Lima, 17 de mayo de 2023

VISTA:

La solicitud de reprogramación de examen final del Taller “**Ofimática básica y herramientas digitales**”, presentada por la discente; **Pamela Yamilet Machaca Larico**, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura; y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 151° de la Constitución Política del Perú, la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles para los efectos de su selección;

Que, el Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 003-2023-AMAG/CD de fecha 10 de enero de 2023; establece en su artículo 70° que “*Actividad de aprendizaje que permite verificar o comprobar que el discente ha logrado la competencia esperada, con la finalidad de consolidar el aprendizaje mediante la integración de conocimientos, habilidades y actitudes desarrolladas en la actividad académica (,,,) ;*”

Que, el Taller de “**Ofimática básica y herramientas digitales**”, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura, estaba programado para ejecutarse del 16 al 29 de marzo del 2023, teniendo como fecha de sesión síncrona el día 25 de marzo del 2023, habiéndose fijado la fecha de evaluación del examen final los días el examen final para los días 28 y 29 de marzo del presente año;

Que, doña Pamela Yamilet Machaca Larico presenta un recurso de reconsideración en contra de la observación que realiza la mesa de partes de la AMAG, respecto al archivo y devolución del trámite que realizó por reprogramación de examen final del Taller :“**Ofimática básica y herramientas digitales**” debido a que considera que es imposible e inconstitucional que mesa de partes efectuó algún tipo de observación ya que su única función es recibir los documentos y remitir a sus destinatarios, por lo que tampoco podría otorgar un plazo de subsanación;

Que, la mesa de partes de la AMAG es un área que pertenece a Secretaria Administrativa, por cuanto corresponde a esta Unidad Orgánica pronunciarse sobre las funciones de esta área. En el extremo de considerar imposible o no, que mesa de partes efectuó algún tipo de observación a los tramites o solicitudes que realicen los usuarios;

Que, esta Subdirección precisa pronunciamiento al respecto de la solicitud de reprogramación de examen final del Taller: “**Ofimática básica y herramientas digitales**”;

Que, el artículo 77° del vigente Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, señala que, *“El único componente evaluativo que es susceptible de reprogramación es el examen final y procederá sólo en el caso que el discente no se haya presentado o rendido dicho examen final en la fecha programada, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, el cual será debidamente justificado y acreditado.”*

Que, se ha evaluado los aspectos formales: solicitud, plazo y pago de tasa correspondiente (se realizaron en fecha 31 de marzo del 2023, dentro de los días de aplicada la evaluación final) así como los aspectos de fondo establecidos en la norma precitada, por lo que, en cada caso, se recomienda la procedencia de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 77° del Reglamento del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, establece que de declararse procedente la solicitud, la Subdirección del Programa establecerá el modo, lugar y fecha y hora de examen. Después de reprogramada una evaluación, no procede nueva reprogramación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de reprogramación de la evaluación final del Taller: **“Ofimática básica y herramientas digitales”**, del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso de Magistrados – Segundo Nivel de la Magistratura, sustentado en los documentos de visto.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR fecha para rendir la evaluación Examen Final Reprogramado del Taller: **“Ofimática básica y herramientas digitales”** dentro del plazo establecido que corre desde las **00:00 horas hasta las 23:55 del día 22 de mayo de 2023.**

La evaluación final deberá ser rendida por la discente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Nivel	Taller	Aula
1	46292098	Machaca Larico Pamela Yamilet	II	“Ofimática básica y herramientas digitales”	201

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinadora del Segundo Nivel del 25° Programa de Capacitación para el Ascenso, la notificación de la presente Resolución a la interesada, a través de su correo electrónico registrado para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la notificación al área de Soporte Tecnológico, para realizar las gestiones pertinentes a fin de cumplir con lo resuelto en los artículos Primero y Segundo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE M. CASTAÑEDA MARIN
Subdirector PCA
Academia de la Magistratura